

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

GACETA OFICIAL

DEL DISTRITO CAPITAL

AÑO I – MES V

Caracas, Miércoles 16 de septiembre de 2009

N° 017

Año 199°, 150° y 11° / Depósito Legal PP 200907DC106 / Esta Gaceta Contiene 04 Páginas / Precio (0,1 U.T.)

SUMARIO

Decreto N° 022, de fecha quince (15) de septiembre del año dos mil nueve (2009), mediante el cual **SE ACUERDA OTORGAR** a través de la modalidad contractual de Compra Venta y/o documento de adjudicación, según fuera el caso, a los legítimos beneficiarios de los Proyectos de Dotación de Viviendas los siguientes inmuebles: **EDIFICIO LA GRECA**, ubicado en la Avenida Presidente Medina, Parroquia San Pedro, Municipio Libertador del Distrito Capital, **EDIFICIO ORINOCO**, ubicado en el cruce de la Avenida Los Próceres y Cristóbal Mendoza de la Urbanización San Bernardino, Municipio Libertador, **EDIFICIO EL AGUILA**, ubicado en la esquina de Petión de la Avenida Lecuna, Parroquia San Agustín, Municipio Libertador, **EDIFICIO SAN VICENTE**, ubicado en la Intersección de las Avenidas Francisco Javier Yáñez y Francisco Javier Uztariz de la Urbanización San Bernardino Municipio Libertador, **EDIFICIO EL CURRI**, ubicado en la Avenida Oeste, esquinas de Piñango a Camino Nuevo, Parroquia Catedral, Municipio Libertador, Apartamentos Nros. 2, 5, 8, 9, 10, 12, 13, 14, 15, 16 y PH Nro. 18 situados en el **EDIFICIO SANTA EDUVIGIS**, ubicado en la calle Aranda con Avenida Las Acacias, Urbanización Los Chaguaramos, Municipio Libertador, **RESIDENCIA BELLA VISTA**, ubicada en la Avenida Nicanor Bolet Peraza de la Urbanización Santa Mónica, Parroquia San Pedro Municipio Libertador, **EDIFICIO CATALUÑA**, ubicado en la Avenida 1 Sur Altamira, Urbanización Altamira, Jurisdicción del Municipio Chacao, **EDIFICIO ROSAL PLAZA**, ubicado en la Avenida Pichincha con Venezuela, Urbanización El Rosal, Municipio Chacao, **EDIFICIO UNIVEL**, ubicado en la Avenida Casanova, cruce con calle Unión, Urbanización Bello Monte, Parroquia El Recreo, Municipio Libertador y los Apartamentos

Nros. 1A, 1B, 2A, 2B, 3A, 3B, situados en las **RESIDENCIAS 91**, ubicado en la Calle Este 7, entre las Esquinas Santo Tomas y La Esmeralda, Parroquia San José, Municipio Libertador.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA GOBIERNO DEL DISTRITO CAPITAL

Decreto N° 022

15 de Septiembre de 2009

JACQUELINE FARIA PINEDA
Jefa de Gobierno del Distrito Capital

En ejercicio de las atribuciones conferidas por los numerales 1 y 2 del artículo 9 de la Ley Especial sobre la Organización y Régimen del Distrito Capital, en concordancia con lo establecido en los numerales 1 y 13 del artículo 6 y el artículo 12 *ejusdem*; y el artículo 2 y la Disposición Final Primera de la Ley Especial de Transferencia de los Recursos y Bienes Administrados Transitoriamente por el Distrito Metropolitano de Caracas al Distrito Capital,

CONSIDERANDO,

Que de conformidad con lo previsto en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, todas las personas tienen derecho a una vivienda adecuada, segura, cómoda, higiénica, con servicios básicos esenciales que incluyan un hábitat que humanice las relaciones familiares, vecinales y comunitarias,

CONSIDERANDO,

Que el Estado dará prioridad a las familias y garantizará los medios para que éstas, y especialmente las de escasos recursos, puedan acceder a las políticas sociales y al crédito para la construcción, adquisición o ampliación de viviendas,

CONSIDERANDO,

Que el Estado por órgano del Distrito Capital, debe garantizar la protección y el desarrollo integral de la familia, como institución fundamental de la sociedad y velar por el mejoramiento de sus condiciones materiales y espirituales en su jurisdicción,

CONSIDERANDO,

Que al Gobierno del Distrito Capital en coordinación con el Ejecutivo Nacional le corresponde impulsar, coordinar y ejecutar programas sociales que fomenten el desarrollo cultural, ambiental, educacional, asistencial y de salubridad, que vayan en beneficio del crecimiento y mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del Distrito Capital,

CONSIDERANDO,

Que el Distrito Capital desarrollara políticas públicas en materia habitacional, para promover la adquisición de viviendas dignas a bajos costos, y otorgar la titularidad de éstas, a los fines del ejercicio pleno de los derechos reales, sobre el beneficio concedido.

CONSIDERANDO,

Que el artículo 2 de la Ley Especial de Transferencia de los Recursos y Bienes Administrados Transitoriamente por el Distrito Metropolitano de Caracas al Distrito Capital, declaró la transferencia orgánica y administrativa, y adscribió al Distrito Capital las fundaciones, dependencias, entes, servicios autónomos, demás formas de organización funcional y los recursos y bienes que permitían al Distrito Metropolitano de Caracas el ejercicio de las competencias del extinto Distrito Federal,

CONSIDERANDO,

Que por mandato legal es deber del Distrito Capital el ejercicio pleno de las competencias asignadas, así como materializar la transferencia orgánica y administrativa de las fundaciones, dependencias, entes, servicios autónomos, demás formas de organización funcional que ejercían tales competencias, y los recursos y bienes afectos a éstos,

CONSIDERANDO,

Que el Distrito Capital asume de pleno derecho las competencias, servicios, bienes y recursos, que transitoriamente administraba el distrito Metropolitano de Caracas, correspondientes a la Fundación Vivienda

del Distrito Metropolitano de Caracas (FUNVI DMC), según Decreto No. 0100, de fecha 2 del mes de junio de 2009,

CONSIDERANDO,

Que mediante acuerdo No. 37-2005 de fecha 1 de Marzo de 2005, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Metropolitano de Caracas Ordinaria No. 0053 de fecha 1º. de Marzo de 2005, del Cabildo del Distrito Metropolitano de Caracas, declaro de utilidad pública e interés social la ejecución del Proyecto: "PROVISIÓN DE VIVIENDAS PARA LAS FAMILIAS QUE RESULTARON DAMNIFICADAS POR EL FENÓMENO CLIMATOLÓGICO OCURRIDO EN EL MES DE FEBRERO DE 2005, EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE CARACAS", igualmente el Acuerdo No. 13-2006 de fecha 23 de febrero 2005 el Cabildo del Distrito Metropolitano de Caracas declaró de utilidad pública e interés general el Proyecto "DOTACION DE VIVIENDAS PARA LAS FAMILIAS QUE HABITAN EN CONDICIÓN DE ARRENDATARIOS EN INMUEBLES UBICADOS EN EL ÁREA METROPOLITANA DE CARACAS", que según el Acuerdo No. 45-2008 de fecha 24 de Noviembre de 2008, ambos se desafectan de su condición de bienes del dominio público distrital y se transfieren a título gratuito, a favor de la Fundación Vivienda del Distrito Metropolitano de Caracas (FUNVI-DMC),

DECRETA

PRIMERO: Los inmuebles que se describen a continuación, integran los Proyectos de Provisión y Dotación de Viviendas, previsto en el acuerdo Nro. 45-2008, previamente identificado, que fueron transferidos a título gratuito a favor de la Fundación Vivienda del Distrito Metropolitano de Caracas (FUNVI-DMC), por parte del Distrito Metropolitano de Caracas, en fecha 24 de Noviembre de 2008:

1.- EDIFICIO LA GRECA, ubicado en la Avenida Presidente Medina, Parroquia San Pedro, Municipio Libertador del Distrito Capital, afectado mediante Decreto No. 00329 de fecha 18 de septiembre de 2006, publicado en Gaceta Oficial del Distrito Metropolitano de Caracas No. 00159 de la misma fecha, adquirido por el Distrito Metropolitano de Caracas mediante documento No. 2008.416, asiento Registral 1 del Inmueble Matriculado con el No. 217.1.1.20.190, correspondiente al Libro de Folio Real del Año 2008 en el Registro Público del Cuarto Circuito del Municipio Libertador del Distrito Capital en fecha 13 de Noviembre de 2008.

2.- **EDIFICIO ORINOCO**, ubicado en el cruce de la Avenida Los Próceres y Cristóbal Mendoza de la Urbanización San Bernardino, Municipio Libertador del Distrito Capital, afectado mediante Decreto No. 0168 de fecha 24 de enero de 2006, publicado en Gaceta Oficial del Distrito Metropolitano de Caracas No. 0049 Extraordinario de la misma fecha, adquirido por el Distrito Metropolitano de Caracas mediante documento No. 2008.629, Asiento Registral 1 del Inmueble matriculado con el No. 218.1.1.6.230, correspondiente al Libro de Folio Real del Año 2008, en el Registro Público del Quinto Circuito del Municipio Libertador del Distrito Capital en fecha 13 de Noviembre del 2008.

3.- **EDIFICIO EL AGUILA**, ubicado en la esquina de Petión de la Avenida Lecuna, Parroquia San Agustín, Municipio Libertador Distrito Capital, afectado mediante Decreto Nro. 0052 de fecha 8 de abril de 2005, publicado en Gaceta Oficial del Distrito Metropolitano de Caracas Nro. 0057 de fecha 11 de abril de 2005, reformado mediante Decreto Nro. 000085 de fecha 14 de junio de 2005, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Metropolitano de Caracas Nro. 0066 de fecha 7 de julio de 2005, adquirido por el Distrito Metropolitano de Caracas mediante documento Nro. 2008.816, asiento Registral 1 del Inmueble matriculado con el Nro. 215.1.1.5.182, correspondiente al Libro de Folio Real del año 2008, en el Registro Publico del Segundo Circuito del Municipio Libertador del Distrito Capital en fecha 14 de noviembre del 2008.

4.- **EDIFICIO SAN VICENTE**, ubicado en la Intersección de las Avenidas Francisco Javier Yáñez y Francisco Javier Uztariz de la Urbanización San Bernardino Municipio Libertador del Distrito Capital, afectado mediante Decreto Nro. 0169 de fecha 24 de enero de 2006, inscrito en la Oficina de Registro Publico del Quinto Circuito del Municipio Libertador del Distrito Capital en fecha 13 de noviembre de 2008.

5.- **EDIFICIO EL CURRI**, ubicado en la Avenida Oeste, esquinas de Piñango a Camino Nuevo, Parroquia Catedral, Municipio Libertador del Distrito Capital, afectado mediante Decreto Nro. 000215 de fecha 3 de marzo de 2006, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Metropolitano de Caracas Nro. 00102, Ordinaria de fecha 06 de marzo de 2006, adquirido por el Distrito Metropolitano de Caracas mediante documento Nro. 2008.941 al 2008.984, asiento Registral 1 de los Inmuebles Matriculados con los Nro.s 214.1.1.3.108 al 214.1.1.3.151, correspondiente al Libro de Folio Real del año 2008, en el Registro Publico del Primer Circuito del Municipio

Libertador del Distrito Capital en fecha 13 de noviembre de 2008.

6.- Apartamentos Nros. 2, 5, 8, 9, 10, 12, 13, 14, 15, 16 y PH Nro. 18 situados en el **EDIFICIO SANTA EDUVIGIS**, ubicado en la calle Aranda con Avenida Las Acacias, Urbanización Los Chaguaramos, Municipio Libertador del Distrito Capital, transferidos al Distrito Metropolitano de Caracas, afectados mediante Decreto Nro. 000208 de fecha 24 de febrero de 2006, publicado en Gaceta Oficial Nro. 00100 de la misma fecha, adquiridos por el Distrito Metropolitano de Caracas, mediante documento protocolizado por ante el Registro Inmobiliario de Cuarto Circuito del Municipio Libertador del Distrito Capital, de fecha 9/10/2008, anotado bajo el Nro. 2008.207, Asiento Registral 1 del Inmueble Matriculado con el Nro. 217.1.1.20.104 y correspondiente al Libro de Folio Real del año 2008.

7.- **RESIDENCIA BELLA VISTA**, ubicada en la Avenida Nicanor Bolet Peraza de la Urbanización Santa Mónica, Parroquia San Pedro Municipio Libertador del Distrito Capital, transferidos al Distrito Metropolitano de Caracas, afectados mediante Decreto Nro. 000285 de fecha 4 de julio de 2006, publicado en Gaceta Oficial Nro. 00135 del 6 de julio de 2006, adquiridos por el Distrito Metropolitano de Caracas, mediante documento protocolizado por ante el Registro Inmobiliario de Cuarto Circuito del Municipio Libertador del Distrito Capital, de fecha 9/10/2008, anotado bajo el Nro. 2008.208, Asiento Registral 1 del Inmueble Matriculado con el Nro. 217.1.1.20.105 y correspondiente al Libro de Folio Real del año 2008.

8.- Apartamentos Nros. 1A, 1B, 2A, 2B, 3A, 3B, situados en las **RESIDENCIAS 91**, ubicado en la Calle Este 7, entre las Esquinas Santo Tomas y La Esmeralda, Parroquia San José, Municipio Libertador del Distrito Capital, afectados mediante Decreto Nro. 000338 de fecha 20 de septiembre de 2006, publicado en Gaceta Oficial Nro. 00160 de la misma fecha, adquiridos por el Distrito Metropolitano de Caracas, mediante documento protocolizado por ante el Registro Inmobiliario de Quinto Circuito del Municipio Libertador del Distrito Capital, de fecha 8/10/2008, anotado bajo el Nro. 2008.361 al 366, Asiento Registral 1 del Inmueble Matriculado con el Nro. 218.1.1.6.101 al 106 y correspondiente al Libro de Folio Real del año 2008.

9.- **EDIFICIO ROSAL PLAZA**, ubicado en la Avenida Pichincha con Venezuela, Urbanización El Rosal, Municipio Chacao del Estado Miranda afectado mediante Decreto Nro. 0162 de fecha 24 de enero de

2006, publicado en Gaceta Oficial del Distrito Metropolitano de Caracas Nro. 0096 de fecha 8 de febrero de 2006.

10.- **EDIFICIO UNIVEL**, ubicado en la Avenida Casanova, cruce con calle Unión, Urbanización Bello Monte, Parroquia El Recreo, Municipio Libertador del Distrito Capital, afectado mediante Decreto Nro. 0071 de fecha 16 de mayo de 2005, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Metropolitano de Caracas Nro. 0041 Extraordinario de fecha 17 de mayo de 2005, adquirido por el Distrito Metropolitano de Caracas mediante documento protocolizado por ante el Registro Inmobiliario de Segundo Circuito del Municipio Libertador del Distrito Capital, de fecha 29/03/2006, anotado bajo el Nro. 26, tomo 12, Protocolo Primero.

11.- **EDIFICIO CATALUÑA**, ubicado en la Avenida 1 Sur Altamira, Urbanización Altamira, Jurisdicción del Municipio Chacao del Estado Miranda, afectado mediante Decreto Nro. 0202 de fecha 21 de febrero de 2006, publicado en la Gaceta Oficial Nro. 0099 del 22 de febrero de 2006, adquirido por el Distrito Metropolitano de Caracas mediante documento protocolizado por ante el Registro Publico del Municipio Chacao, Estado Miranda, de fecha 10 de enero 2008, bajo el Nro.16, tomo 1, Protocolo 1ro.

SEGUNDO: Se acuerda otorgar mediante la modalidad contractual de Compra Venta y/o documento de adjudicación, según fuera el caso, los inmuebles identificados en el artículo anterior, con el objeto que los apartamentos que integran los mismos sean entregados a los legítimos beneficiarios de los Proyectos de Dotación de Viviendas, para los cuales fueron afectados y transferidos a la Fundación Vivienda del Distrito Metropolitano de Caracas (FUNVI-DMC), previo cumplimiento de la Normas previstas en el Decreto Nro. 000289 de fecha 12 de Julio de 2006, publicado en Gaceta Oficial del Distrito Metropolitano de Caracas Nro. 00138 de misma fecha, así como los demás requisitos establecidos por el Distrito Capital.

TERCERO: Los beneficiarios no podrán gravar, ceder, traspasar, arrendar o transferir, las viviendas unifamiliares aquí descritas, no pudiendo enajenar las mismas durante los 20 años siguientes a la fecha de protocolización del documento de Compra Venta definitivo y, vencido este plazo solo con autorización expresa otorgada por el Distrito Capital.

Dado en Caracas, a los Quince (15) días del mes de septiembre de dos mil nueve (2009). Años 199° de la Independencia, 150° de la Federación y 11° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

JACQUELINE FARIA PINEDA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO CAPITAL

AÑO I – MES V Caracas, miércoles 16 de septiembre de 2009

Esta Gaceta contiene 04 páginas